

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL AÑO 2017.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo siguiente Constitución Federal), referente a la materia político-electoral; por el cual se estableció en el artículo Transitorio Segundo que el Honorable Congreso de la Unión diseñara y aprobara las leyes generales electorales respectivas
  
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE).
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto por el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en esta misma tesitura, el 1 de julio del mismo año, se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo posterior Código Electoral), ordenamiento que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
  
- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla por un periodo de siete años, Consejero

Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron dicho cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** Que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de calendario de sesiones ordinarias del Consejo General del OPLE para el año 2017.

Derivado de los antecedentes puntualizados, y de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, así lo determinan los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código número 577 Electoral para el Estado.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 5 Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, este organismo electoral cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de su función electoral prevalezcan en las actividades del OPLE, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I, 102 y 108, fracción I del Código Electoral citado.

- 6 El artículo 109 del multicitado Código establece que el Consejo General sesionará por lo menos una vez al mes, desde su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral de que se trate.
- 7 De conformidad con el artículo 13, numeral uno, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, las sesiones ordinarias son aquéllas que se celebran periódicamente de acuerdo con el Código Electoral y el calendario de sesiones aprobado por el Consejo General.
- 8 De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12, inciso p) del Reglamento invocado, es obligación del Secretario del Consejo elaborar un calendario de sesiones ordinarias para someterlo a la aprobación de este órgano colegiado.
- 9 Por otra parte, el artículo 13, numeral cinco del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, establece que el calendario de sesiones del Consejo General podrá ser modificado cuando así lo considere el propio Consejo General.
- 10 Al establecer un orden y programación en las sesiones del Consejo General, este organismo electoral cumple en su actuación con los principios de certeza y máxima publicidad, al permitir que la ciudadanía veracruzana conozca con anticipación las actividades y funciones que este órgano superior de dirección desarrolla.
- 11 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establecen en los artículos 15 fracción I y 19 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le

señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo y el Calendario de Sesiones Ordinarias de este Órgano Colegiado para el año 2017.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, fracción I, 102, 108, fracciones I y XLI; y 109 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, inciso p), 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE; 12 y 13, numeral uno, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; y 15 fracción I y 19 fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General para el año 2017.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo y el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**